



LUNES 4 DE JUNIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 103
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 463

Córdoba, 03 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0027-059023/2015 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 268/2015 del Ministerio de Finanzas se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Análisis Fiscal de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Recaudación en el ámbito del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 02/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 06/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 463..... Pag. 1

Decreto N° 822..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 469..... Pag. 3

POLICIA FISCAL

Resolución N° 11..... Pag. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 14..... Pag. 5

Resolución N° 15..... Pag. 5

Resolución N° 24..... Pag. 6

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2155..... Pag. 6

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 177..... Pag. 7

Resolución N° 178..... Pag. 7

Resolución N° 185..... Pag. 8

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Análisis Fiscal de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Recaudación de la Dirección de Jurisdicción Recaudación y Análisis Fiscal de la Dirección General de Rentas en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora María Cecilia del Valle Martos.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 733/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 146/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora María Cecilia del Valle MARTOS, D.N.I. N° 25.202.008, en el cargo vacante de Jefe de Área Análisis Fiscal de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Recaudación de la Dirección de Jurisdicción Recaudación y Análisis Fiscal de la Dirección General de Rentas en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, ante-

cedentes y oposición, convocado por Resolución N° 268/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 822

Córdoba, 24 de mayo de 2018

VISTO: el Expediente N° 0473-091302/2018 del Área de Asesoramiento Fiscal de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la emisión del instrumento legal que disponga la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos provenientes del suministro de electricidad y gas a usuarios residenciales comprendidos en el Programa de Tarifa Social instrumentado por el Estado Nacional y los ingresos derivados del suministro de gas a usuarios residenciales que encuadran en la categoría de Tarifa Solidaria para carenciados e indigentes, establecida por Decreto Provincial N° 1357/2006.

Que el inciso a) del Artículo 137 de la Ley Impositiva Anual N° 10.509, faculta al Poder Ejecutivo para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones y alícuotas respecto, entre otros, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad a los programas de reestructuración tributaria y/o armonización de normas que se consideren oportunos, con posterior ratificación de la Legislatura.

Que asimismo, por el inciso c) del referido Artículo se faculta al Poder Ejecutivo a disponer de una reducción y/o adecuación de alícuotas respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y demás fondos que se recaudan conjuntamente con el mismo en las actividades de suministro de energía eléctrica y gas cuando se produzcan aumentos y/o actualizaciones en las tarifas y/o precio del suministro de los mismos, a los fines de reducir la incidencia del costo impositivo que el desarrollo de tales actividades económicas produce en los ciudadanos de la Provincia de Córdoba.

Que el inciso 21) del Artículo 215 del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 T.O. Decreto N° 400/2015, y sus modificatorias- exime de pago en el

Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la actividad de suministro de energía eléctrica a usuarios comprendidos en la categoría de tarifa solidaria para carenciados e indigentes, establecida por el prestador.

Que la referida exención resulta de aplicación, únicamente, para aquellos ingresos provenientes de la prestación de tales servicios por parte del prestador, a sujetos amparados por el Decreto N° 1357/06 -creación del Programa Tarifa Solidaria-.

Que el Estado Nacional ha instrumentado un programa de Tarifa Social de electricidad y gas por redes destinado a usuarios vulnerables de todo el país, en la medida que cumplieren determinados requisitos y/o condiciones establecidos por la autoridad de aplicación.

Que la economía argentina se encuentra atravesando momentos de fluctuación e incertidumbre, producto -entre otras causas- de las elevadas tasas de inflación, que sumado a los aumentos y/o adecuaciones de las tarifas de los servicios públicos (electricidad, gas) produce un importante impacto para las economías familiares, sobre todo en aquellos sectores de mayor vulnerabilidad social.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba no es ajeno a dicha circunstancia y, a lo largo de la última década, ha venido otorgando beneficios tributarios con el objetivo de paliar la situación descripta que atraviesan aquellos sujetos de alta vulnerabilidad social.

Que a los fines de dar continuidad con dicha política, en esta oportunidad, se estima conveniente adoptar medidas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con el propósito de disminuir la incidencia de dicho gravamen que, sobre el suministro de energía y gas, recae en aquellas personas pertenecientes al mencionado sector social, coadyuvando de esta forma con un menor valor de la tarifa.

Que, en tal sentido, resulta conveniente ampliar los beneficios de exención de pago en el referido gravamen, con carácter restrictivo, para aquellos

ingresos provenientes del suministro de energía eléctrica y gas a usuarios residenciales amparados en el programa de Tarifa Social instrumentado por el Estado Nacional, y en idéntica medida, para aquellos ingresos provenientes del suministro de gas por parte del prestador, a sujetos que encuadren en las definiciones previstas en el Decreto N° 1357/2006 -creación del Programa Tarifa Solidaria-.

Que el objeto propuesto redundará en el otorgamiento de beneficios tarifarios de los servicios de energía eléctrica y gas a familias que se encuentran bajo la línea de la pobreza e indigencia, discapacitados, jubilados y entidades sin fines de lucro con asiento en la Provincia de Córdoba.

Que uno de los aspectos esenciales del desarrollo humano lo constituye la sustentabilidad de la vivienda, comprendiendo uno de estos aspectos la provisión de los servicios públicos elementales.

Que posibilitar dicho cumplimiento a sectores de la sociedad que no se encuentran en condiciones socioeconómicas suficientes para satisfacer sus necesidades básicas es fundamental a los fines de hacer efectiva una política de inclusión social.

Que se estima oportuno facultar al Ministerio de Finanzas y a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que consideren necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el presente Decreto.

Que luce incorporado el visto bueno de los señores Secretario de Ingresos Públicos y Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 248/2018 y por Fiscalía de Estado al N° 478/2018 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 469

Córdoba, 29 de diciembre de 2017

VISTO: el Convenio entre la Provincia de Córdoba y la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ratificación del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2017, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por la señora Secretaria de Administración Financiera, Cra. Mónica Silvia Zornberg y la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, representada por el Dr. Mariano Martín Méndez, quien ejerce la presidencia de la entidad.

Que durante el transcurso del año 2017 la Provincia ha realizado transferencias a la citada Institución por el financiamiento del déficit del sistema previsional que administra la Entidad, lo que generó acreencias a favor de la Provincia.

DECRETA

Artículo 1°.- EXÍMESE del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos provenientes del suministro de electricidad y gas a usuarios residenciales comprendidos en la categoría y/o programa de Tarifa Social instrumentada por el Estado Nacional e identificados como tales por el prestador del servicio; como así para aquellos ingresos derivados del suministro de gas a usuarios residenciales que encuadren en la definición de categoría de Tarifa Solidaria para carenciados e indigentes, establecida por el Decreto Provincial N° 1357/2006, sus modificatorios y demás normas complementarias.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a establecer y/o adecuar, de corresponder, los parámetros y/o condiciones que deben verificarse a los fines del encuadramiento en las disposiciones de las exenciones previstas en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas, a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- Las disposiciones del presente Decreto resultarán de aplicación para los hechos imposables que se generen a partir del 1° de mayo de 2018.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase a la Honorable Legislatura Provincial para su ratificación, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que con fecha 24 de noviembre de 2017 se suscribió el Convenio Bilateral de Financiamiento entre la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.) y la Provincia en el marco de la Ley N° 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 894/16, habiéndose estimado en dicho instrumento un valor provisorio de Pesos Cuatro mil cuarenta y tres millones novecientos treinta y ocho mil trescientos noventa y ocho (\$ 4.043.938.398) en concepto de cobertura del déficit del Sistema Previsional para el ejercicio 2017, sin perjuicio de que una vez determinado el resultado final del déficit, las partes signatarias se comprometían a suscribir un Convenio Bilateral definitivo.

Que por el presente Convenio se acuerda que las transferencias recibidas y próximas a recibir de la A.N.Se.S., destinadas a la cobertura del déficit del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba correspondiente al ejercicio 2017, sean imputadas a la cancelación parcial de la deuda que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mantiene con la Provincia de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RATIFICAR en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 29 de diciembre de 2017, representado por la señora Secretaria de Administración Financiera, Cra. Mónica Silvia Zornberg y la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, representada por el Dr. Mariano Martín Méndez, quien ejerce la presidencia de la entidad, el que como Anexo I compuesto de dos (2)

fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

POLICIA FISCAL

Resolución N° 11

Córdoba, 31 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La atribución que posee el Director de la Policía Fiscal para designar funcionarios y/o agentes de la Dirección de Policía Fiscal como Juez Administrativo, para ejercer las funciones que en tal carácter requieran el Código Tributario Provincial – Ley N° 6.006 T.O. 2015 y Modificatorias - y/o Leyes Tributarias Especiales.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada atribución se encuentra establecida en el Artículo 10 inciso m) de la Ley N° 9187, introducido por Ley N° 10.117.

Que el art. 176 de la carta magna local establece la "celeridad, economía, y sencillez en el trámite", como pautas cardinales a seguir en la "actuación de la Administración Provincial".

Que efectuada una valoración integral del marco normativo descripto, corresponde poner en marcha un mecanismo de delegación de firma en aquello que es materia de autorización, sin perjuicio de las facultades que por disposición legal conserva el Sr. Director de la Dirección de Policía Fiscal (artículo 10 inciso "i" de la Ley N° 9187).

Que es condición indispensable a los fines de ejercer las funciones de Juez Administrativo ser profesional universitario en Ciencias Económicas o Abogacía, con no menos de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, tener treinta (30) años de edad como mínimo y no estar comprendido en ninguna inhabilitación o incompatibilidad legal.

Que, en primer lugar, mediante el mecanismo de delegación de firma se faculta a que determinados funcionarios, o empleados jerárquicos de la Institución, puedan suscribir las actuaciones como Juez Administrativo, evitando que la emisión de las mismas se concentre exclusivamente en cabeza de la autoridad con facultad para resolver en última instancia.

Que de acuerdo a la doctrina administrativista, la atribución de firma a un funcionario de menor jerarquía no importa delegación en sentido jurídico, ya que no hay una real transferencia de competencia, sino que tan sólo tiende a descargar una porción de la tarea material del delegante, pudiendo éste reasumir su facultad de suscribir las resoluciones o autorizaciones en todo momento y sin condición alguna.

Que, en tal sentido, el mecanismo consiste simplemente en una delegación de firma, por lo que las competencias respectivas permanecen

en el ámbito del delegante, manteniendo éste la responsabilidad con respecto al acto en sí mismo, que se reputa emitido por él, no presentándose por ende objeciones a la propuesta desde el punto de vista constitucional ni legal, en tanto no se afecta el núcleo de funciones adjudicadas naturalmente a la autoridad superior.

Que los actos que importen modificaciones de criterio, interpretaciones divergentes o sienten precedente sobre alguna cuestión determinada, en ningún caso podrán ser emitidos a través del mecanismo de delegación de firma.

Por todo ello, y atento a lo dispuesto en el artículo 10 inciso i) de la Ley N° 9187;

EL DIRECTOR DE POLICÍA FISCAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DELEGAR en el Abogado Hugo Alberto Ludueña, D.N.I. N° 26.903.995, Jefe de Área Auditoría II de acuerdo a Resolución N° 10/2018 de fecha 29/05/2018, la firma de los actos que, dentro de la órbita de la Dirección de Policía Fiscal, se emitan en ejercicio de las funciones de Juez Administrativo, sin perjuicio de las facultades que por disposición legal conserva el Sr. Director de la Dirección de Policía Fiscal (artículo 10 inciso "i" de la Ley N° 9187).

ARTÍCULO 2° - La delegación de firmas prevista en la presente resolución no importará delegación de competencia alguna, pudiendo el delegante reasumir su facultad de suscribir la totalidad de actos administrativos en su carácter de Juez Administrativo en cualquier momento y sin condición alguna.

ARTÍCULO 3° - Los actos que se emitan a través de la delegación de firma dispuesta mediante esta resolución, se reputarán dictadas por el delegante, quien mantendrá su responsabilidad respecto del contenido de los actos referidos.

ARTÍCULO 4° - En ningún caso podrán ser emitidos a través del mecanismo de delegación de firma los actos que importen modificaciones de criterio, interpretaciones divergentes o sienten precedente sobre alguna cuestión determinada.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CR. ADOLFO BRINGAS – DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

1 día - N° 156679 - s/c - 04/06/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y
CRÉDITO PÚBLICO****Resolución N° 14**

Córdoba, 09 de abril de 2018

VISTO: el expediente 0172-044977/2013 en el que obra a fs. 17 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 911 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2013, emitido por el Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "DIAZ JORGE LUIS C/ SUP. GOB. DE LA PCIA DE CÓRDOBA- ORDINARIO- ACCIDENTE (LEY DE RIESGOS) EXPTE. N°160453/37", tramitado por ante la Cámara del Trabajo- Sala N° 8°- Secretaria, por un total de \$ 87.663,20.

Que, según consta a fs. 20, el citado Tribunal ordenó un embargo por una suma mayor en los mismos autos, al que el Banco de Córdoba dio cumplimiento.

Que, en consecuencia, el DUEE citado ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente la totalidad del DUEE citado, implica una distorsión

en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 22, obra certificación de que el saldo de \$ 87.663,20 del DUEE de autos no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 24 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS****R E S U E L V E:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 911 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2013, emitido por el Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$87.663,20).

II) PROTOCOLICÉSE, gírese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 15

Córdoba, 09 de abril de 2018

VISTO: el expediente 0172-045662/2015 en el que obra a fs. 22 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 107 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2015, emitido por el Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "Gambacorta Maximiliano c/ Sup. Gob. de la Pcia de Córdoba- Ordinario- Accidente (Ley de Riesgos) Exppte. N°262253/37", tramitado por ante la Cámara del Trabajo- Sala N° 7°- Secretaria 13 de la ciudad de Córdoba, por un total de \$ 124.353,96.

Que, según consta a fs. 2 y 3 del F.U. 25, el citado Tribunal ordenó un embargo por una suma mayor en los mismos autos, al que el Banco de Córdoba dio cumplimiento.

Que, en consecuencia, el DUEE citado ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente la totalidad del DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 26, obra certificación de que el saldo de \$ 124.353,96 del DUEE de autos no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 28 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS****R E S U E L V E:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 107 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2015, emitido por el Ministerio de Gestión Pública, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$124.353,96)

II) PROTOCOLICÉSE, gírese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 24

Córdoba, 16 de mayo de 2018

VISTO: El Expte. 0047-002679/2013/A65 en el que TEXIMCO S.A. comparece al F.U. 32 (cuerpo II) interponiendo recurso jerárquico en contra de la Resolución 016/18 (fs. 25 a 29 en cuerpo II).

Y CONSIDERANDO:

Que el acto recurrido rechaza el recurso de reconsideración en contra de la Resolución 010/18 de esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos.

Que el escrito ha sido interpuesto en tiempo propio, sin firma de letrado.

Que, emplazado a suplir esta omisión (fs. 35 del F.U. 32), el recurrente cumplió en término al F.U. 33 (cuerpo II).

Que, en consecuencia, corresponde declarar formalmente procedente el recurso interpuesto, y elevar las actuaciones al señor Ministro de Finanzas

para la resolución del mismo.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41 y con fundamento en los artículos 77 y 83 de la Ley 5350 (T.O. 6658) y atento al Informe 016/18 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
R E S U E L V E :**

I) DECLARAR formalmente procedente el recurso jerárquico interpuesto por TEXIMCO S.A. en contra de la Resolución 016/18 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos y, en consecuencia, elevar las actuaciones al señor Ministro de Finanzas.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Resolución General N° 2155**

Córdoba, 31 de Mayo de 2018

VISTO: Lo establecido por el Artículo 17, 20 y 21 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 – T.O. 2015) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta oportuno y conveniente optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de continuar modernizándola y profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE en ese sentido es necesario asignar al Sr. Gonzalo Berardinelli – D.N.I. N° 24.497.594 las funciones y facultades que se establecen en la presente resolución.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Sr. Gonzalo BERARDINELLI, D.N.I. N° 24.497.594, las funciones que a continuación se detallan:

- Definir los objetivos y acciones respecto de la planificación de la Gestión de Deuda de la Dirección General de Rentas para el ejercicio fiscal, a partir de las metas y directrices estratégicas del Ministerio de Finanzas.
- Verificar la implementación de acciones estratégicas, precisas y eficaces de recupero en virtud de las características del contribuyente o responsable y en cumplimiento del Programa de Equidad Impositiva del Ministerio de Finanzas.
- Definir, dirigir y coordinar las gestiones de cobro de deuda en instancia administrativa, sistematizar y controlar la gestión de cobro de deuda en instancia prejudicial, y promover la derivación a instancia judicial de los tributos administrados por esta Dirección adeudados y de las Acreencias No Tributarias cuya gestión sea encomendada a la Dirección General de Rentas, en el marco del Decreto N° 849/2005, Resolución Ministerial N° 237/2005, y en los términos que lo disponga la Encomienda respectiva.
- Requerir de Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales toda información necesaria para la gestión de deuda administrativa de los Tributos y Acreencias No Tributarias administrados por esta Dirección.
- Expedir liquidaciones administrativas de deuda Tributaria y No Tributaria y su derivación a instancia prejudicial y judicial.
- Coordinar con otras Unidades Funcionales de la Repartición y Organismos vinculados a su gestión, las acciones relacionadas a la Recaudación de Acreencias No Tributarias.
- Elaborar y Proponer modificaciones a la Legislación vigente en materia de Acreencias Tributarias y No Tributarias que administra la Dirección General de Rentas.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.
- Asegurar el seguimiento de los planes de pagos perfeccionados en diferentes instancias de gestión; impulsando la caducidad cuando corresponda a los contribuyentes, responsables, administrados e infractores.
- Definir las acciones de depuración y los criterios de deuda gestionable en instancia administrativa armonizando con la instancia prejudicial y judicial los necesarios para demandar en ejecución fiscal.
- Coordinar con la instancia coactiva los universos de deuda en condiciones de ser reclamados judicialmente.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR al Agente que se detalla en el artículo anterior la siguiente facultad:

- Invitar e intimar a contribuyentes y responsables al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO las funciones asignadas a la Lic. Ma-

ría Natalia RUOLO - D.N.I. N° 25.608.943 otorgadas mediante Resolución General N° 2137/2017 (B.O. 01-09-2017).

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 177

Córdoba, 27 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0517-021973/2016, por el cual se plantea la necesidad de "Establecer la Habilitación de Pesca Deportiva en la Laguna Del 7, Departamento Roque Sáenz Peña", de conformidad con la Ley N° 4.412 y mod. 7.343 y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que los Recursos Naturales pertenecen al dominio provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad a lo prescripto en el art. 124, último párrafo de la Constitución Nacional.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N°10.337, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, es competente en todo lo atinente a la regulación referida a la fauna, caza y pesca en la Provincia, para establecer la temporada de pesca y sus modalidades, época, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, y las modificaciones ambientales sufridas en el medio

Que a f. 11, se glosa copia fiel de Resolución N°394, de fecha 16 de noviembre de 2016, emitida por esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, por la cual se resuelve establecer la veda de pesca deportiva en la "Laguna Del 7", ubicada en el Departamento Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba; a partir de la publicación de dicha resolución en el boletín oficial, hasta el 31 de mayo de 2018 inclusive; pudiendo la autoridad de Aplicación adelantar o atrasar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas, biológicas o de conservación de la especie.

Que a fs. 17/19, se incorpora Informe Técnico, de fecha 22 de marzo de 2018, elaborado por el Área de Gestión de Recursos Naturales, en el cual

se sugiere HABILITAR la pesca deportiva en dicha Laguna a partir del 01 de mayo de 2018 por el término de un año a partir de la fecha, con un cupo o pieza de 30 (treinta) ejemplares por pescador por día. Todo ello estando supeditado a las normativas vigentes de la actividad pesquera-deportiva. Asimismo, se sugiere realizar controles periódicos (muestreos poblacionales) a fin de evitar superpoblación de la especie pejerrey (Odonthesis bonariensis).

Que a fs. 21/22, la Jefatura de Área Dictámenes bajo Dictamen Legal N° 110/18, manifiesta que en virtud de lo informado por el Área de Gestión de Recursos Naturales y las atribuciones conferidas por las Leyes N°10.337, 7.343, 4.412 y sus modificatorias, entiende que no existe objeción que formular para habilitar la pesca deportiva en la Laguna "Del 7" ubicada en el Departamento Roque Sáenz Peña, Provincia de Córdoba, desde el 01 de mayo de 2018 por el término de un año a partir de la fecha con un cupo o pieza por pescador de 30 (treinta) ejemplares por pescador y por día. Todo ello estando supeditado a las normativas vigentes de la actividad pesquera-deportiva.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.337, y legislación vigente.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

1. HABILITAR la Pesca Deportiva en la "Laguna Del 7", ubicada en el Departamento Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba, desde el 01 de mayo de 2018 por el término de un año a partir de la fecha, con un cupo o pieza de 30 (treinta) ejemplares por pescador y por día; pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar o atrasar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas, biológicas o de conservación de la especie.

2. PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Policía Ambiental del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (FeCaPes), a la Patrulla Ambiental de la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. POR EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, DR. JAVIER BRITCH.

Resolución N° 178

Córdoba, 27 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0517-021498/2016, por el cual el Área de Gestión de Recursos Naturales, presenta "Informe sobre estado de situación del Pejerrey en el Dique La Quebrada y la necesidad de establecer veda total", a los fines de su consideración por parte de la Secretaría de Ambiente y

Cambio Climático y de conformidad con las Leyes N°; 10.208, 7343; 4412 y mod. y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO: Que los Recursos Naturales son propiedad del Estado Provincial, conforme el Art. 124 de la Constitución Nacional, por lo que es facultad de la Provincia regular lo atinente a su aprovechamiento, resguardo, conservación, debiendo asegurar su uso sostenido en equilibrio con el sistema social, económico y natural.

Que de conformidad a lo estatuido por Ley N° 10.337, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente en todo lo atinente a la regulación referida a la fauna, caza y pesca en la Provincia, para establecer la temporada de pesca y sus modalidades, época, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que a f. 05, se incorpora copia fiel de Resolución N° 153 de fecha 23 de junio de 2016, por medio de la cual el Secretario de Ambiente y Cambio Climático resuelve establecer la veda total de pesca deportiva en el Dique La Quebrada, ubicado en el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, a partir de la publicación de dicha Resolución y durante los restantes meses del 2016, durante todo el año 2017 y hasta el día 31 de Mayo de 2018 inclusive; pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar o atrasar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas, biológicas o de conservación de la especie.

Que a f. 07, se presenta Informe de fecha 16 de abril de 2018, emitido por la Dirección de Recursos Naturales, en el cual se sugiere continuar con la veda total de la pesca deportiva por el término de un año, debido al escaso caudal de agua existente, la gran sequía ocurrida en el año 2014 donde la mortandad de peces fue considerable y a pesar de haber sembrado en distintas épocas pejerrey adultos hoy se encuentra una población de fauna ictícola no recuperada en su totalidad.

Que a fs. 09/10, la Jefatura de Área Dictámenes bajo Dictamen Legal N° 106/18, manifiesta que en virtud de lo informado por el Área de Gestión Ambiental y las atribuciones conferidas por las Leyes N°10.337, 10.208, 7343; 4.412 y sus modificatoria, entiende que no existe objeción que formular a la solicitud de continuidad de veda de pesca deportiva, y entiende

en virtud de lo manifestado por el área técnica preopinante, que corresponde continuar la veda total de pesca en la zona analizada, hasta el 31 de mayo de 2019 inclusive.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.337, y legislación vigente.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

1. ESTABLECER la continuidad de Veda Total de Pesca Deportiva en el Dique La Quebrada, ubicado en el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba hasta el 31 de mayo de 2019 inclusive; pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar o atrasar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas, biológicas o de conservación de la especie.

2. LA VEDA rige durante las 24 horas del día durante el período establecido.

3. A LOS EFECTOS de la presente Resolución entiéndase por veda a la inhabilitación de las actividades de pesca en todas sus modalidades tanto de costa como embarcado.

4. PROTOCOLÍCESE, PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Municipalidad de Río Ceballos, a la Dirección de Policía Ambiental del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (FeCaPes), a la Patrulla Ambiental de la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. POR EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, DR JAVIER BRITCH.

Resolución N° 185

Córdoba, 9 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0517-020527/2015, en el cual se solicita habilitar "La Pesca Deportiva en la Laguna del Plata, Departamento San Justo, a partir del 1° de mayo de 2018 y por el término de un (1) año", de conformidad con las Leyes N° 22.421; 7.343; 4.412 y mod. y las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que los Recursos Naturales pertenecen al dominio provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad a lo prescripto en el artículo 124°, último párrafo de la Constitución Nacional.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N°10.337, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente en todo lo atinente a la regulación referida a la fauna, caza y pesca en la Provincia, para establecer la temporada de pesca y sus modalidades, época, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que a f. 37, se incorpora copia de Resolución N° 077, de fecha 03 de abril de 2017, suscripta por el Secretario de Ambiente y Cambio Climático, mediante la cual se resuelve habilitar la pesca deportiva de pejerrey en Laguna del Plata, en las modalidades embarcados o desde la costa, desde el 01 de mayo de 2017 al 31 de agosto de 2017, con las condiciones allí establecidas. A su vez, se resuelve establecer a partir de 01 de septiembre de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018 inclusive, la veda de pesca deportiva en la Laguna del Plata, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba.

Que a fs. 43/46, luce agregado Informe elaborado por la Dirección de Recursos Naturales de esta Secretaría, en el que, luego de realizar una serie de consideraciones sugieren HABILITAR la pesca deportiva en la Laguna del Plata a partir del 01 de mayo de 2018 y por el término de un año, estableciendo un cupo de 20 (veinte) piezas por pescador y por excursión, todo ello con la modalidad embarcado y pesca de costa.

Que a fs. 47/48, la Jefatura de Área Dictámenes bajo Dictamen Legal N° 116/18, manifiesta que en virtud de lo informado por el Dirección de Recursos Naturales y las atribuciones conferidas por las Leyes N°10.337, 7.343, 4.412 y sus mod., entiende que no existe objeción que formular para proceder al dictado del acto administrativo que disponga habilitar la pesca deportiva en la Laguna del Plata ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba; desde la publicación del instrumento que así

lo disponga, por el plazo de un año (mayo de 2019), de conformidad con la Ley N° 4.412 y mod., y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.337. Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.337, y legislación vigente,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:**

1. HABILITAR la Pesca Deportiva en Laguna del Plata, en las modalidades embarcados o desde la costa, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, por el plazo de un año (mayo de 2019).

2. FIJAR un cupo máximo de pesca de veinte (20) ejemplares por pescador y por excursión, ello de conformidad con la Ley N° 4.412 y mod., y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.337.

3. PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Municipalidad de La Para, a la Dirección de Policía Ambiental del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (FeCaPes), a la Patrulla Ambiental de la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. POR EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, DR JAVIER BRITCH.